



DIRECCIÓN REGIONAL DE SANTA ANA



**INFORME
DE
EXAMEN ESPECIAL
POR DENUNCIA CIUDADANA PARA LA VERIFICACIÓN DE
SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN LA APLICACIÓN DE
CONTROLES Y ACCIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL
CUMPLIMIENTO DE DEBERES Y FUNCIONES
RELACIONADAS CON HONORARIOS Y JORNADAS
LABORALES, POR PARTE DEL PERSONAL DEL
JUZGADO ESPECIALIZADO DE INSTRUCCIÓN PARA UNA
VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN PARA
LAS MUJERES DEL DEPARTAMENTO DE SANTA ANA,
POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO DE 2020 AL 30 DE
SEPTIEMBRE DE 2021**



Santa Ana, 28 de febrero de 2022.



ÍNDICE

CONTENIDO	PÁG.
1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO	1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
3. ALCANCE DEL EXAMEN	2
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	2
5. RESULTADOS DEL EXAMEN	2
6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN	7
7. RECOMENDACIONES	8
8. ANALISIS DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA	8
9. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	8
10. PÁRRAFO ACLARATORIO	8



Señor(a) Juez(a)
Juzgado Especializado de Instrucción para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres,
Departamento de Santa Ana
Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Constitución de la República y el artículo 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos realizado "Examen Especial por Denuncia Ciudadana para la Verificación de Supuestas Irregularidades en la Aplicación de Controles y Acciones Administrativas para el Cumplimiento de Deberes y Funciones Relacionadas con Honorarios y Jornadas Laborales, por parte del Personal del Juzgado Especializado de Instrucción para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres, del departamento de Santa Ana, por el período del 01 de enero de 2020 al 30 de septiembre de 2021"; del cual, se presenta el Borrador de informe correspondiente:

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

Con base en el Plan Anual de Trabajo, la Dirección Regional de Santa Ana, emitió la Orden de Trabajo No. 65/2021 de fecha 29 de octubre de 2021, para realizar Examen Especial por Denuncia Ciudadana para la Verificación de Supuestas Irregularidades en la Aplicación de Controles y Acciones Administrativas para el Cumplimiento de Deberes y Funciones Relacionadas con Honorarios y Jornadas Laborales, por parte del Personal del Juzgado Especializado de Instrucción para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres, del departamento de Santa Ana, por el período del 01 de enero de 2020 al 30 de septiembre de 2021.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

2.1 Objetivo General

Emitir un informe de auditoría que contenga los resultados y conclusión del Examen Especial por Denuncia Ciudadana para la Verificación de Supuestas Irregularidades en la Aplicación de Controles y Acciones Administrativas para el Cumplimiento de Deberes y Funciones Relacionadas con Honorarios y Jornadas Laborales, por parte del Personal del Juzgado Especializado de Instrucción para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres, del departamento de Santa Ana, por el período del 01 de enero de 2020 al 30 de septiembre de 2021, sobre los hechos ocurridos, verificando la veracidad y legalidad de las actividades asignadas.



2.2 Objetivos Específicos

- a) Concluir sobre los hechos contenidos en la denuncia No. 52-2020 de fecha 31 de agosto de 2020.
- b) Determinar la existencia de incumplimiento en los plazos procesales.
- c) Verificar incumplimiento de planes operativos institucionales.
- d) Determinar el grado de cumplimiento con las disposiciones legales aplicables.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

Efectuamos Examen Especial por Denuncia Ciudadana para la Verificación de Supuestas Irregularidades en la Aplicación de Controles y Acciones Administrativas para el Cumplimiento de Deberes y Funciones Relacionadas con Honorarios y Jornadas Laborales, por parte del Personal del Juzgado Especializado de Instrucción para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres, del departamento de Santa Ana, por el período del 01 de enero de 2020 al 30 de septiembre de 2021; con base en las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, orientado a la verificación de actividades denunciadas; aplicando pruebas de cumplimiento incluidas por medio de la realización de procedimientos.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Investigamos sobre el incumplimiento de plazos procesales para resolver por parte de la Jueza del Juzgado.
- Verificamos los motivos; por los cuales, se hizo acreedora de suspensión la Jueza del Juzgado.
- Verificamos los controles de asistencia, permisos, llegadas tardías.
- Verificamos que se respetan los horarios previstos para las respectivas audiencias, plazos y términos procesales.
- Verificamos el cumplimiento de los planes operativos del Juzgado.
- Verificamos que se hayan realizado gestiones y/o procedimientos que contribuyeran al cumplimiento de las operaciones del Juzgado.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN

1. FALTA DE INSTRUMENTOS ADMINISTRATIVOS DE PLANIFICACIÓN

Comprobamos que en el Juzgado Especializado, como Unidad Organizativa, no cuenta con instrumentos administrativos de planificación, que permitan la definición



de objetivos y metas, como son los Planes Anuales Operativos, correspondientes a los años 2020 y 2021.

El Reglamento que contiene las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Órgano Judicial, establece:

Art. 24: "Se definirán en forma clara los objetivos y metas institucionales integradas al Plan Estratégico y Plan Anual Operativo Institucional, los cuales deberán ser autorizados por Corte Plena y Presidencia. Cada Unidad Organizativa incorporará sus objetivos y metas en sus respectivos planes."

Art. 25: "Los planes anuales operativos, deberán ser formulados por cada Unidad Organizativa del Órgano Judicial, con la participación del personal clave de cada Unidad, a fin de que se adquiriera un compromiso para el logro de los objetivos y metas que se definan; de conformidad con las instrucciones emanadas por la Unidad Organizativa encargada de la Planificación Institucional, que además deberá consolidarse en el Plan Anual Operativo Institucional."

La deficiencia se debió a que la Secretaria y la Jueza no elaboraron los Planes Operativos Anuales de 2020 y 2021, correspondientes a su Unidad Organizativa del Órgano Judicial.

En consecuencia, la falta de instrumentos que guíen el quehacer judicial anual no permitió entre otros con la definición de objetivos específicos, actividades y estrategias, que contribuyan al logro de objetivos generales y metas planteadas.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En oficio referencia 1657 de fecha, 17 de diciembre de 2021, suscrito por Secretaria del Juzgado Especializado de Instrucción para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres del departamento de Santa Ana, manifiesta: "Por este medio, y en seguimiento a la solicitud de requerimiento realizado por nota con referencia DRSA65/2021-EEDJEIPVLYDCMSA/11, informo a usted que se anexa cuadro de informe de audiencias; en el mismo, se detallan las audiencias realizadas o ejecutadas y las reprogramadas, con sus motivos, copia certificada de planillas; las cuales, fueron entregadas a esta sede por la pagaduría el día 10/12/2021.

Y, en relación a mapa de procesos se anexa copias de los enviados por esta Unidad a la Unidad de Planificación Institucional, quien es la responsable de realizar dicha función y aplicación de las Normas Técnicas Específicas del Órgano Judicial. No omito manifestar que el resto de documentación pendiente, se han realizado las gestiones correspondientes para su obtención; puesto que, reitero que la oficina o dependencia responsable de la recepción y operativización del mapa de procesos es Planificación Institucional de la Corte Suprema de Justicia."

En Oficio No. 358, suscrito por Jueza Especializada de Instrucción para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres de Santa Ana, y por Secretaria de



Actuaciones del citado Juzgado, manifiestan: "Infomamos lo siguiente: 2. Informe de Planes Operativos realizados durante el período comprendido entre enero a diciembre del año 2020 y entre los meses de enero a septiembre del año 2021.

Lo anterior, a fin que sea incorporado al "Examen Especial por Denuncia Ciudadana para la Verificación de Supuestas Irregularidades en la Aplicación de Controles y Acciones Administrativas para el Cumplimiento de Deberes y Funciones relacionadas con horarios y Jornadas Laborales por parte del personal del Juzgado Especializado de Instrucción para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres del departamento de Santa Ana."

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

En relación a comentarios de oficio referencia 1657 de fecha, 17 de diciembre de 2021, suscrito por Secretaria del Juzgado Especializado de Instrucción para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres del departamento de Santa Ana; expresamos, que efectivamente fueron entregados al equipo de auditoría cuadro de informe de audiencias; con detalle de las audiencias realizadas o ejecutadas y las reprogramadas, con sus motivos; así mismo copia certificada de planillas.

En los citados comentarios; así mismo manifiesta, que los Planes de Unidad han sido solicitados a la Unidad de Planificación Institucional de la Corte Suprema de Justicia; ya que es la encargada de la formulación de los instrumentos administrativos de planificación que permitan la definición de objetivos y metas, como son los Planes Operativos correspondientes a los años 2020 y 2021; lo cual, permite evidenciar que en la Unidad del Juzgado Especializado de Instrucción para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres del departamento de Santa Ana, se realizan las actividades anuales sin previa planificación.

Comunicamos la deficiencia a Jueza a cargo del citado Juzgado, mediante nota REF.DRSA65/2021- EEDJEIPVLVYDCMSA/010 de fecha 10 de diciembre de 2021; no obstante, no presentó comentarios ni documentación de descargo.

En relación a lo manifestado en Oficio No. 358 de fecha 25 de febrero de 2021, suscrito por Jueza Especializada de Instrucción para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres de Santa Ana, y por Secretaria de Actuaciones del citado Juzgado; de presentar Informe de Planes Operativos realizados durante el período comprendido entre enero a diciembre del año 2020 y entre los meses de enero a septiembre del año 2021; expresamos, que tales documentos corresponden a: Programación de Metas del Área Jurisdiccional, Años 2020 y 2021, para Tribunales y Juzgados de Primera Instancia; copia de correos de remisión de Programación de Metas del Área Jurisdiccional, meses de enero, febrero, marzo, abril Año 2020; y de enero a diciembre 2021; para Tribunales y Juzgados de Primera Instancia, y de Informes de Seguimiento Mensual de Ejecución de Metas del PAO, para Juzgados de Primera Instancia; Informes de Seguimiento Mensual de Ejecución de Metas del PAO, para Juzgados de Primera Instancia: enero, febrero, marzo, abril año 2020; y, de los meses de enero a diciembre de 2021; no obstante, estos no corresponden a



Planes Anuales Operativos de la Unidad Organizacional del Órgano Judicial, sino más bien, forman parte de los citados planes.

Por lo comentado, la deficiencia se mantiene.

2. INCUMPLIMIENTO EN ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN

Comprobamos que el Juzgado Especializado como Unidad Organizativa incurrió en la no rendición de cuentas circunstanciada y documentada de su administración a la Corte de Cuentas de la República; en razón que, no proporcionaron al Equipo de Auditoría información y documentación requerida, necesaria para el desarrollo de la auditoría, según detalle:

No. DE REFERENCIA DE NOTA ENVIADA	EMPLEADO O FUNCIONARIO QUE SE REALIZÓ EL REQUERIMIENTO	FECHA DE SOLICITUD	NUMERALES PENDIENTES O COMENTARIOS RELACIONADOS AL REQUERIMIENTO
REF-DRSA-65/2021-EEDJEIPVLVDPMS A/005	Secretaria del Juzgado Especializado de Instrucción	11/11/2021	Documentos correspondientes al período del 1 de enero 2020 al 30 de septiembre 2021: Numeral 3 Mapas de procesos (generales y específicos), relacionados con la sustanciación de procesos judiciales y diligencias aplicables.

La Ley de la Corte de Cuentas, en el artículo 5 numeral 16, establece: "Exigir de las entidades, organismos y servidores del sector público cualquier información o documentación que considere necesaria para el ejercicio de sus funciones; igual obligación tendrán los particulares, que por cualquier causa, tuvieren que suministrar datos o informes para aclarar situaciones.

Al servidor público o persona particular que incumpliere lo ordenado en el inciso anterior, se le impondrá una multa sin perjuicio de cualquier otra sanción a que se hiciere acreedor, todo de conformidad con la Ley.

En la misma Ley, el artículo 99 numeral 3, expresa: "La máxima autoridad o el titular de cada entidad u organismo del sector público tiene los siguientes deberes: "...Asegurar la debida comunicación y colaboración con los auditores gubernamentales por parte de todos los servidores que estén a su cargo"

Ley de la Corte de Cuentas de la Republica en el Artículo 45 inciso primero, establece: "La Corte, sus representantes especiales y los auditores gubernamentales de la misma, tendrán acceso irrestricto a registros, archivos y documentos que sustentan la información e inclusive a las operaciones en sí, en cuanto a la naturaleza de la auditoria lo requiere."

La deficiencia fue originada; debido que tanto, Jueza, como Secretaria de Actuaciones, no proporcionaron Mapas de Procesos (generales y específicos), relacionados con la sustanciación de procesos judiciales y diligencias aplicables, requeridos para realizar procedimientos de auditoría.

En consecuencia, dificultó las labores del equipo de auditoría, impidiendo cumplir con nuestro mandato constitucional, denotando falta de transparencia en las actuaciones del juzgado; ya que carecimos, de herramienta administrativa que nos permitiera verificar el cumplimiento del direccionamiento de procesos a auditar.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En Oficio referencia 1657 de fecha, 17 de diciembre de 2021, suscrito por Secretaria del Juzgado Especializado de Instrucción para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres departamento de Santa Ana, manifestó: "Por este medio, y en seguimiento a la solicitud de requerimiento realizado por nota con referencia DRSA65/2021-EEDJEIPVLYDCMSA/11, por este medio informo a usted que se anexa: Cuadro de informe de audiencias, en el mismo se detallan las audiencias realizadas o ejecutadas y las reprogramadas con sus motivos, Copia certificada de planillas; las cuales, fueron entregadas a esta sede por la pagaduría el día 10/12/2021.

Y, en relación a mapa de procesos se anexa copias de los enviados por esta unidad a la Planificación Institucional quien es la responsable de realizar dicha función y aplicación de las normas técnicas específicas del Órgano Judicial. No omito manifestar que el resto de documentación pendiente, se han realizado las gestiones correspondientes para su obtención, puesto que reitero que la oficina o dependencia responsable de la recepción y operativización del mapa de procesos es Planificación Institucional de la Corte Suprema de Justicia."

En Oficio No. 358 de fecha 25 de febrero de 2021, suscrito por Jueza Especializada de Instrucción para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres de Santa Ana, y por Secretaria de Actuaciones del citado Juzgado, en respuesta a presentación de Borrador de Informe, manifiestan: "Infomamos lo siguiente: 1. Mapa de Procesos Generales y Específicos, relacionados con la sustanciación de procesos judiciales y diferencias aplicables.

Lo anterior, a fin que sea incorporado al "Examen Especial por Denuncia Ciudadana para la Verificación de Supuestas Irregularidades en la Aplicación de Controles y Acciones Administrativas para el Cumplimiento de Deberes y Funciones relacionadas con horarios y Jornadas Laborales por parte del personal del Juzgado Especializado de Instrucción para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres del departamento de Santa Ana."



COMENTARIO DE LOS AUDITORES

En relación a comentarios de Oficio referencia 1657 de fecha, 17 de diciembre de 2021, suscrito por Secretaria del Juzgado Especializado de Instrucción para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres del departamento de Santa Ana; expresamos, que efectivamente fueron entregados al equipo de auditoría cuadro de informe de audiencias; con detalle de las audiencias realizadas o ejecutadas y las reprogramadas, con sus motivos; así mismo copia certificada de planillas.

En el citado Oficio; también, expresa, que se detallan las audiencias realizadas o ejecutadas y las reprogramadas con sus motivos, superando los ítems 1 y 2 del cuadro de detalle de los numerales pendientes del requerimiento para el desarrollo de nuestra auditoría, no así el Mapa de Procesos (generales y específicos) relacionados con la sustanciación de procesos judiciales y diligencias aplicables, permitiendo constatar, que la Administración de la Unidad, la realizaron sin herramienta administrativa fundamental para el seguimiento de las actividades u operaciones del quehacer del Juzgado; así mismo, no es posible dar seguimiento al cumplimiento de los procesos respectivos; tanto a la Administración del Juzgado, como los entes fiscalizadores.

Comunicamos la deficiencia a Jueza del respectivo Juzgado; por medio de nota REF.DRSA65/2021-EEDJEIPVLVYDCMSA/010 de fecha 10/12/2021; no obstante, no presentó comentarios ni documentación de descargo.

En relación a lo manifestado en Oficio No. 358 de fecha 25 de febrero de 2021, suscrito por Jueza Especializada de Instrucción para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres de Santa Ana, y por Secretaria de Actuaciones del citado Juzgado, en respuesta a presentación de Borrador de Informe; expresamos, que efectivamente, presentaron Mapa de Procesos Generales y Específicos, relacionados con la sustanciación de procesos judiciales y diferencias aplicables; no obstante, la observación persiste; debido a que, estos no fueron presentados durante la ejecución de nuestra auditoría; sino, como es de ver, hasta presentado el borrador de informe; lo cual, es improcedente; debido a que, imposibilitó la verificación del cumplimiento de los procesos planteados en estos, limitando que este Ente Contralor se pronunciara sobre tales situaciones.

6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN ESPECIAL

De conformidad a los resultados obtenidos a través de la aplicación de procedimientos de auditoría desarrollados en el "Examen Especial por Denuncia Ciudadana para la Verificación de Supuestas Irregularidades en la Aplicación de Controles y Acciones Administrativas para el Cumplimiento de Deberes y Funciones Relacionadas con Honorarios y Jornadas Laborales, por parte del Personal del Juzgado Especializado de Instrucción para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres del departamento de Santa Ana, por el período del

01 de enero de 2020 al 30 de septiembre de 2021"; no es posible concluir; sobre hechos a investigar relacionados a los procesos que debió darse cumpliendo en el desempeño de las funciones a desarrollar en el citado Juzgado; debido a, falta de entrega de documentación, en tiempo y forma, relacionada a los Mapas de Procesos (generales y específicos).

7. RECOMENDACIONES

El presente Borrador de Informe no contiene recomendaciones.

8. ANÁLISIS DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

En cuanto al análisis de informe de Auditoría Interna y de Firmas Privadas de Auditoría; no lo efectuamos, debido a que en el Juzgado Especializado de Instrucción para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres del departamento de Santa Ana, no cuenta con tales unidades; estas son ejercidas por la Corte Suprema de Justicia en general.

9. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Este Borrador de Informe no contiene recomendaciones; a las cuales, dar seguimiento; debido a que no precede informe alguno.

10. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este Borrador de Informe se refiere al Examen Especial por Denuncia Ciudadana para la Verificación de Supuestas Irregularidades en la Aplicación de Controles y Acciones Administrativas para el Cumplimiento de Deberes y Funciones Relacionadas con Honorarios y Jornadas Laborales, por parte del Personal del Juzgado Especializado de Instrucción para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres del departamento de Santa Ana, por el período del 01 de enero de 2020 al 30 de septiembre de 2021; y se ha elaborado, para comunicarlo a Jueza y a Secretaria del Juzgado respectivo, y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

Santa Ana, 28 de febrero de 2022.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Licenciado Arturo Iván Escobar Aragón
Director Oficina Regional Santa Ana
Corte de Cuentas de la República





“En cumplimiento a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la información Pública (LAIP) y Art. 55 inciso 3° de su Reglamento y Art. 19 Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de acceso a la Información Pública”

